

ACUERDO DE 20 DE DICIEMBRE DE 2016, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECEN AYUDAS SOCIALES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO A FAVOR DE PENSIONISTAS POR JUBILACIÓN E INVALIDEZ EN SUS MODALIDADES NO CONTRIBUTIVAS, PARA EL AÑO 2017.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.
2	Informe económico.
3	Informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
4	Informe de la Dirección General de Presupuestos.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, a 20 de diciembre de 2016.



Fdo.: Manuel Martínez Domene
Viceconsejero de Igualdad y Políticas Sociales

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN AYUDAS SOCIALES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO A FAVOR DE PENSIONISTAS POR JUBILACIÓN E INVALIDEZ, EN SUS MODALIDADES NO CONTRIBUTIVAS PARA 2017

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, dispone en su artículo 14 que podrán establecerse prestaciones económicas, de carácter periódico y no periódico, a favor de aquellas personas que no puedan atender a sus necesidades básicas debido a la situación económica y social en que se hallan.

En este sentido, podemos afirmar que las personas beneficiarias de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social se encuentran incursas en este supuesto, en consideración a la cuantía de la prestación que perciben y su bajo nivel de rentas, como colectivo en riesgo de exclusión, debiéndose promover el establecimiento de mecanismos que ayuden a eliminar las causas que motivan este riesgo.

Por ello, y desde el ámbito propio de competencias que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuido en materia de servicios sociales, se considera necesario el establecimiento para el año 2017 de una ayuda social de carácter extraordinario y complementario para quienes perciben en Andalucía pensiones de jubilación e invalidez, en sus modalidades no contributivas.

Las citadas pensiones, están financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado desde su implantación mediante Ley 26/1990 de 20 de diciembre. Aunque la legislación básica y el régimen económico general es competencia exclusiva del Estado, como ya se ha indicado la gestión y ejecución de las prestaciones establecidas vienen siendo desarrollados por la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 21 del Real Decreto 357/1.991 de 15 de Mayo, que desarrolla la Ley 26/1990 citada.



Se trata de prestaciones económicas periódicas en dos modalidades, Jubilación e Invalidez, previstas para todos los ciudadanos que carezcan de recursos suficientes, aunque no hayan cotizado nunca o lo hayan hecho de forma insuficiente, en cumplimiento del principio rector que proclama el artículo 41 de la Constitución Española.

Las personas beneficiarias de estas pensiones no contributivas perciben esta en una cuantía que es la mas baja de las reconocidas por el Sistema de la Seguridad Social, 367,90 euros/mes importe máximo, unido a un también bajo nivel de rentas, por lo que se considera un colectivo en riesgo de exclusión social. El número de perceptores previsto en 2016 es de 103.500.

Ante esta situación, y en el ámbito de las políticas sociales que impulsa esta Consejería, se considera conveniente, para su aprobación por el Consejo de Gobierno Andaluz, y desde el ámbito propio de competencias de la Comunidad Autónoma (Artículo 61.1 del Estatuto de Autonomía y artículo 14 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía de 4 de abril de 1988), el establecimiento de una ayuda económica para estas personas que no pueden atender sus necesidades básicas debido a las situaciones económica y social en que se hallan.

La ayuda que se propone es de un pago único de 123 Euros, equivalente al importe de la ayuda en el año 2016 incrementada un 2%.

Sevilla, 24 de octubre de 2016

 DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS
MAYORES Y PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS
D.G. Personas Mayores y
Pensiones no Contributivas
SEVILLA
Fdo. Miriam Burgos Rodríguez



INFORME ECONÓMICO ACUERDO AYUDAS EXTRAORDINARIAS P.N.C. 2017

1º.- Antecedentes y proyecto de actuación sobre el que se realiza la valoración económica.

Las personas beneficiarias de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social implantadas por Ley 26/1990 de 20 de Diciembre y gestionadas por esta Comunidad Autónoma, perciben las mismas en una cuantía que es la mas baja de las reconocidas por el Sistema de la Seguridad Social, lo que unido al bajo nivel de renta lleva a considerar a este colectivo en riesgo de exclusión social.

Ante esta situación, y en el ámbito de políticas sociales que impulsa esta Consejería, se ha estimado conveniente para su aprobación por el Consejo de Gobierno, como en años anteriores, y desde el ámbito propio de competencias (art. 61.1 del Estatuto de Autonomía y 14 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía de 4 de Abril de 1988), el establecimiento de una ayuda económica para estas personas.

2º.- Valoración de la incidencia económico-financiera

Constituye el ámbito de personas beneficiarias de las ayudas sociales de carácter extraordinario previstas en el presente Acuerdo, los pensionistas de Jubilación e Invalidez en sus modalidades no contributivas, residentes en Andalucía, y que figuren en alta al 31 de diciembre de 2016.

Asimismo serán beneficiarias de estas ayudas todas las personas que entren como nuevas altas ó rehabilitadas en el Sistema durante el año 2017, con fecha de efectos de diciembre 2016 ó anterior.



Teniendo en cuenta la evolución en el número de personas beneficiarias, es previsible en el año 2017 aproximadamente 103.500 perciban esta ayuda.

En cuanto al importe de la ayuda prevista asciende a 123 Euros (2% incremento importe ayuda 2016).

Como quiera que en la aplicación económica 484.01 (Servicio 01) del programa presupuestario 31F Pensiones Asistenciales de la Sección 34 (datos del Proyecto de Presupuestos para 2017) dispone de una asignación de 12.730.500 Euros, existe cobertura financiera para hacer frente a las necesidades económicas derivadas del Acuerdo en que se establecen ayudas económicas extraordinarias para beneficiarios P.N.C.

Sevilla, 24 de octubre de 2016



DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS
MAYORES Y PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

Fdo. Miriam Burgos Rodriguez



INFORME IPI00293/16 RELATIVO A BORRADOR DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE ESTABLECEN AYUDAS SOCIALES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO A FAVOR DE PENSIONISTAS POR JUBILACIÓN E INVALIDEZ EN SUS MODALIDADES NO CONTRIBUTIVAS PARA EL AÑO 2017.

Habiendo sido solicitado por la Secretaría General Técnica informe proyecto de Decreto arriba referenciado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, procede emitir el mismo con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Con la solicitud de informe se remite la siguiente copia de la siguiente documentación:

- Borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno.
- Memoria justificativa de la Dirección General de personas Mayores y Pensiones no contributivas
- Informe de valoración de la incidencia económico- financiera de la Dirección general de personas Mayores y Pensiones no contributivas.
- Comunicación interior de Viceconsejería a Secretaría general Técnica para inicio de tramitación, tras oportuna valoración y visto bueno del referido Acuerdo de Consejo de Gobierno.

SEGUNDO.- El Acuerdo que se somete a informe no reviste carácter normativo, tratándose de un mero acto administrativo de carácter temporal, por lo que el informe, en consonancia con la petición formulada por la secretaria General Técnica, tiene carácter facultativo, tal como se expuso en el informe de esta Asesoría Jurídica IPI00143/15, de 3 de diciembre de 2015, relativo al proyecto de Decreto en el el que se contemplaban las mismas ayudas para el ejercicio de 2016.

TERCERO.- El marco normativo del Acuerdo que se pretende aprobar vine dado por:

El artículo 61.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía que atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de servicios sociales que en todo caso incluye, conforme al párrafo a), las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementarias de otros sistemas de protección pública.



La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, que dispone en su artículo 14 que podrán establecerse prestaciones económicas, de carácter periódico y no periódico, a favor de aquellas personas que no puedan atender a sus necesidades básicas debido a la situación económica y social en que se hallan.

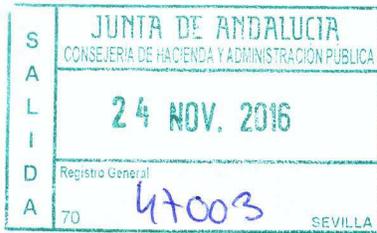
La Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, ambas en su artículo 40, se pronuncian en igual sentido, disponiendo que la Comunidad Autónoma de Andalucía puede establecer prestaciones económicas para las personas de estos colectivos que carezcan de los recursos necesarios para atender sus necesidades básicas, distintas y compatibles con las del Sistema de la Seguridad Social y con las que pueda otorgar la Administración del Estado.

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social

Por todo ello, entendiendo que el establecimiento de las ayudas sociales extraordinarias a favor de las personas beneficiarias de pensiones de jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas, que constituyen el objeto del Acuerdo de Consejo de Gobierno, son competencias que corresponden establecer a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se informa favorablemente el citado acuerdo.

Sevilla 21 de noviembre de 2016.
EL ASESOR TÉCNICO

(Encomienda de Gestión por resolución del Gabinete Jurídico
de la Junta de Andalucía de 26 de abril de 2016)
Fdo.- Julio M. Cabanillas Moruno



CONSEJERÍA IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Avda. de Hytasa nº 14
Edificio Junta de Andalucía
41071 - SEVILLA

Sevilla, 18 de noviembre de 2016
Su referencia: CVH/APR
Nuestra referencia: 5584/2016
Asunto: Informe Proyecto Acuerdo ayudas pensionistas
Ejercicio 2017

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, se ha recibido en esta Dirección General oficio con número de entrada 2033/44276, por el que la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales solicita informe relativo al Proyecto de Acuerdo por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario, a favor de pensionistas por jubilación e invalidez, en sus modalidades no contributivas, para el año 2017.

El objeto del Acuerdo, que se regula en su apartado primero, es el establecimiento de ayudas sociales extraordinarias a favor de las personas beneficiarias de pensiones de jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas.

Estas ayudas de carácter extraordinario las establece la Junta de Andalucía con la finalidad de paliar en cierta medida la situación de riesgo de exclusión social que caracteriza a las personas beneficiarias de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social, en consideración a la cuantía de la prestación que perciben y su bajo nivel de rentas.

La cuantía individual de estas ayudas se fija para el ejercicio 2017 en 123 euros, que se abonará mediante un pago único realizado de oficio durante el primer trimestre de dicho año. De otra parte, según se pone de manifiesto en la memoria aportada, para el ejercicio 2017 se estima un total de 103.500 personas beneficiarias, por lo que el crédito necesario para su financiación ascendería a 12.730.500 euros, siendo el subconcepto presupuestario afectado el 484.01 del servicio 01, del programa 3.1.F, de la Sección Presupuestaria 34.00 "Pensiones Asistenciales".

Ante todo ello, esta Dirección General de Presupuestos informa que en el Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2017 existe una propuesta de dotación presupuestaria en el subconcepto afectado por importe total de 12.730.500 euros, debiendo ese

centro directivo afrontar los compromisos derivados de la actuación que se informa con cargo a los recursos que le sean asignados una vez aprobada la Ley del Presupuesto por el Parlamento de Andalucía.

Sin perjuicio de lo anterior, la actuación que se informa deberá ejecutarse conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



Fdo.: Fernando Casas Pascual

